

One more and not bothering more? The barons from Buenos Aires keep on their ranch.

On December 28, the Legislature of Buenos Aires, in a curious session of just five hours, and with timed precision, approved the reform of Article 7 of Law 14.836, enacted in 2016. This law, among other provisions, limits the immediate re-election of majors and community leaders. The bill was introduced by Senator Juan Pablo Allan, a member of the Juntos por el Cambio (JxC) block.

The alteration of the law claims not to change its spirit: it maintains the limit of two consecutive terms for the positions of mayor, councilor, school counselor, among others. This project was accompanied by a second one, promoted by legislator Gabriela Demaría, belonging to the Frente de Todos (FdT) block.

The article in question conciliated the following formulation: "the terms of majors, councilors, school counselors, deputies, and senators that have begun as a result of the elections of the years 2017 and 2019 will be considered as the first period for the purposes of the application of this Law." The arguments? Several. Claiming the legal principle of non-retroactivity of the law, and stating that this cured "a greater evil," a kind of "boogeyman" that has been in vogue.

What are we referring to? Leaders from various blocs repudiated the law in question since it defined that when an official served in their position for less than two years, whether alternated or consecutive in a government period, such a mandate would not be considered as such. This encouraged a serial, temporary, and permanent abandonment of their respective positions by the leaders, and many of them are now aiming for re-election.

Moved with shameful speed, both Chambers approved the quoted project with a comfortable majority. Once again, it is evident the argumentative discrimination that is arbitrarily imposed: why can a law not alter existing legal and administrative provisions when it threatens the political class, but it can in other cases? The blurring of legal (and democratic) principles takes refuge in partisan lairs, which create self-imposed institutional shields.

Many assert that "where there's a law, there's a loophole." However, in these situations, it becomes curious to observe how a loophole is not needed, since the loophole is the law itself.

Published in DeQuéSeTrata (legislative analysis portal) on December 31th 2021.

Una más ¿y no jodemos más? El barón bonaerense cuida su chacra.

El día 28 de diciembre, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en una curiosa jornada de apenas cinco horas, y con una precisión cronometrada, aprobó la reforma del artículo 7 de la ley 14.836 sancionada en 2016. La misma, entre otras disposiciones, limita la reelección inmediata de intendentes y jefes comunales. El proyecto fue presentado por el senador Juan Pablo Allan, perteneciente al bloque de Juntos por el Cambio (JxC).

La alteración de la ley alega no cambiar su espíritu: mantiene el límite de dos mandatos consecutivos para los cargos de intendente, concejal, consejero escolar, entre otros. Este proyecto fue acompañado de un segundo, impulsado por la legisladora Gabriela Demaría, perteneciente al bloque del Frente de Todos (FdT).

El artículo en cuestión concilió la siguiente formulación: “los mandatos de intendentes, concejales, consejeros escolares, diputados y senadores que se hayan iniciado como resultado de las elecciones del año 2017 y 2019 serán considerados como primer período a los efectos de la aplicación de la presente Ley”. ¿Los argumentos? Varios. Alegando el principio jurídico de irretroactividad de la ley, y afirmando que esto curaba “un mal mayor”, una especie de “cuco” que viene estando de moda. ¿A qué nos referimos?

Dirigentes de varios bloques repudiaron la ley en cuestión ya que definía que, cuando un funcionario hiciera ejercicio de su cargo por menos de dos años, alternados o consecutivos en un periodo de gobierno, dicho mandato no sería considerado como tal. Esto incentivó un abandono serial, temporal y permanente, de los dirigentes de sus respectivos cargos, y muchos de ellos hoy apuntan a su reelección.

Movidos con oprobiosa celeridad, ambas Cámaras aprobaron dicho proyecto con una holgada mayoría. Es evidenciable una vez más la discriminación argumentativa que se antepone con una total arbitrariedad: ¿por qué una ley no puede alterar disposiciones jurídicas y administrativas vigentes cuando atenta contra la clase política, pero si en los demás casos? El desdibujo de los principios jurídicos (y democráticos) se refugian en guaridas partidarias, que crean blindajes institucionales autoimpuestos.

Muchos afirman que “hecha la ley, hecha la trampa”. Sin embargo, en estas situaciones se vuelve curioso observar cómo no se necesita una trampa, ya que la trampa es la misma ley.

Publicado en DeQuéSeTrata (portal de análisis legislativo) el 31 de diciembre de 2021.